

**CONTRATO LS N° LOC.014037.14-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante EL INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima 11 con RUC N° 20131369981, representado por su Director Técnico de Administración, Señor FRANCISCO EDUARDO DIAZ ZARATE Identificado con DNI N° 09725143, y el Director de Abastecimiento y Servicios Sr. POMPEYO GABRIEL ASCA AGAMA, identificado con DNI N° 25500299, y de la otra parte, don (ña) ISAIAS FLORES JAHUIRA en adelante EL LOCADOR, identificado con DNI N° 01300062 con domicilio legal en JR. AYACUCHO SN PISO 1 - OTROS BARRIO JORGE CHAVEZ - MACUSANI - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL LOCADOR conforme a los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

A fin de que EL(LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir y aprobar el curso de capacitación que se realizará del 01 de octubre al 03 de octubre u otro que el INEI programe. De no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedara resuelto.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El INEI, pagará a EL LOCADOR por la prestación de los servicios un monto total de Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,100.00), pagado en dos (02) armadas, que incluyen retenciones que por ley correspondan, la primera de S/. 1,400.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/. 700.00 a la entrega del producto 2, conforme a los términos de referencia, dentro de los siete (07) días de recepción de la conformidad de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del día siguiente de su suscripción, siendo la prestación de servicio a partir del 07 de Octubre hasta el 20 de noviembre del 2014 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

EL LOCADOR prestara los servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, salvo que sea para las coordinaciones o cuando sea citado.

Los Servicios que prestará EL LOCADOR no son de exclusividad, en consecuencia, podrá suscribir contratos con terceros sin requerir autorización expresa del INEI.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES

EL LOCADOR se obliga:

- A cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- A utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- A utilizar adecuadamente los bienes entregados por la Entidad.
- A efectuar las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el INEI.

El INEI se obliga:

- A cancelar la retribución económica conforme ala Cláusula Tercera del presente contrato.
- A otorgar los recursos a El Locador para el cumplimiento del objeto del contrato los cuales involucra: desplazamientos, gastos por comisión de servicios y otros.

CLAUSULA SETIMA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL LOCADOR declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los términos de referencia.

.....
EL(LA) LOCADOR(A)

.....
Francisco Eduardo Diaz Zarate
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración

.....
Sr. Pompeyo Gabriel Asca Agama
Director Ejecutivo (e)
Oficina Ejecutiva de Abastecimiento
y Servicios

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El INEI podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas en el presente documento, y/o en lo términos de referencia, para lo cual remitirá una comunicación a EL LOCADOR manifestando su voluntad de resolver el contrato, quedando resuelto el contrato a partir de la recepción de la citada comunicación.

EL LOCADOR. Podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato, el cual quedará resuelto a partir de los cinco (05) días de la recepción de su solicitud.

Es causal de RESOLUCION del Contrato, el incumplimiento de algunas de sus cláusulas o el informe de incumplimiento de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio, así como la falta de disponibilidad presupuestal y/o financiera en la entidad, o la trasgresión de las normas internas vigentes. La Resolución del contrato no da lugar a reclamo alguno de parte de EL LOCADOR.

En caso de resolución del contrato, el INEI abonará a EL LOCADOR en forma proporcional al servicio efectivamente prestado.



CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será sometida a un centro de conciliación, y en caso de concluya con un acuerdo parcial o sin acuerdo, someterse al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL LOCADOR prestará sus servicios de manera personal, puesto que la contratación de los mismos corresponde a estas condiciones, con estricta sujeción a lo establecido en el Código Civil, no pudiendo subcontratar, trasladar o transferir, ni total ni parcialmente, la ejecución del servicio.

EL LOCADOR guardará la confidencialidad, necesaria sobre toda la información a que tenga acceso y no podrá hacer uso de ella para fines ajenos a los establecidos en los Términos de Referencia.

EL LOCADOR no establece relación laboral alguna con el INEI, que le da derecho a reclamar algún beneficio, pago de subsidio, compensación o pensión que no esté expresamente estipulado en el presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la titularidad sobre el material, documentos y/o informes que se originen y/o deriven del presente contrato corresponderán al INEI, no pudiendo EL LOCADOR realizar modificación o utilización alguna de los mismos, sin la autorización previa del INEI.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- NORMAS DE APLICACION

En todo lo no previsto por el presente Contrato, se regirá por las normas del código Civil y supletoriamente por las demás normas que le sean de aplicación.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, el primero (01) del mes de octubre del 2014.

FRANCISCO EDUARDO DIAZ ZARATE

Director Técnico
Oficina Técnica de Administración

Director Técnico de Administración
INEI

Lic. POMPEYO GABRIEL ASCA AGAMA
Director Ejecutivo (e)
Oficina Ejecutiva de Abastecimiento
y Servicios

Director Ejecutivo de Abastecimiento
y Servicios

EL LOCADOR

10
11
12